

amiento de repartidores a D. Fran. Melgares y Manu, y D. Agustin Manu Espinosa, leyendoles a la letra el acta de estance de los corrientes: Y en su inteligencia, y serou, que lo aceptaban en forma, y se comprometian a desempeñar dho. encargo, por cuya contestacion firmaron, de que Certifico-

Fran. Melgares
y Manu

Agustin Manu
y Espinosa

Melgares

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos los Sr. D. Pedro Melgares y Manu Alcalde Civil Presidente, D. Juan Jose de Soto y D. Jose Vallejo tenientes de Alcalde, D. Manuel Carrero y Manu Regido Decano, D. Miguel Lopez de Arce, D. Fran. Ferrn. Lopez, D. Jose Maria Suanar y Regua, D. Isidoro Pelmar, D. Tomas Herber, y D. Bernardino Lopez Cortello Regidores, con asistencia de un elero. se procedio a acordar lo siguiente

Por el Teniente de Alcalde D. Jose Vallejo se sup: Que con repeticion, a cada darse cuenta en este Ayuntamiento de ordenes Superiores exortando a la cobranza de Contribuciones atrasadas y que a su consecuencia, ha acordado la Corporacion las medidas legales que han estado a su alcance para que asi se verificase, como se demuestra en las actas fechas veinte de febrero ^{veinte y siete de Mayo} y ^{Catorce de Mayo} del mismo mes. se ha pedido varias veces y por varios Concejales la Rendicion de cuentas de los que han administrado fondos y Ramos publicos, y la presentacion de fianzas de los que tienen o tienen alguna obligacion publica, sobre cuyo asunto particular se ha acordado igualmente lo conveniente, pero que al tratarse hoy de estos mismos objetos, no ha podido menos de sorprehendense al ver sin cumplimiento. dho. acuerdos, por lo tanto, pide se cite a lo mandado en aquellos, libran- donle de toda Responsabilidad al proponente, en esta ma-